

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 49

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2011-3231 *Orden DES11/2011, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de dos becas de formación práctica en el área de la acuicultura marina para licenciados.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector pesquero y marisquero de nuestra región, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el campo de la investigación en acuicultura, hacen necesaria, dentro del marco de actuación de las administraciones públicas, la especialización de titulados superiores en este campo, haciendo hincapié en el cultivo de moluscos bivalvos, a través de una metodología de trabajo y gestión de sus recursos.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en esta área, orientadas al conocimiento y difusión de dichas actividades en el campo de la acuicultura, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación, con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad convoca dos becas, en régimen de concurrencia competitiva, para formación práctica y especialización en el campo de la acuicultura marina y de laboratorio, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades:

Las becas tendrán por objeto realizar estudios y trabajos de especialización y formación práctica en el área de la acuicultura y laboratorio, con especial dedicación al desarrollo de la tecnología de producción y cultivo de moluscos bivalvos (almejas), así como técnicas elementales de laboratorio y de diagnóstico de posibles patologías en los cultivos detallados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por un lado, y por otro a trabajar en aquellos aspectos encaminados a mejorar la calidad del pescado de crianza.

Los Centros de Actividad serán: El Servicio de Laboratorio y Control de Sanidad Animal, la planta de cultivos marinos que tiene el Instituto Español de Oceanografía en "El Bocal" y el Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.

Tercera.- Duración y cuantía.

1. Cada una de las dos becas tendrá una duración máxima de diez meses y su cuantía se percibirá finalizado cada mes a razón de 831 euros brutos/mes por beca.

El período de duración de las becas terminará el 31 de diciembre del año 2011, pudiendo ser prorrogado por un plazo igual, siendo incompatibles con cualesquiera otras concedidas para el mismo período.

2. La cuantía total de la beca fijada en el apartado anterior podrá ser incrementada, a propuesta del Director General de Pesca y Alimentación, hasta un máximo de 84 euros mensuales

CVE-2011-3231

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 49

para compensar los gastos de locomoción manutención que pudieran producirse, en su caso por la realización de actividades de campo derivadas de las actuaciones encomendadas.

3. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta.- Solicitantes.

Pueden solicitar la concesión de las becas quienes reúnan los requisitos siguientes:

a) Quienes estén en posesión del título de Licenciado/a en Ciencias Biológicas, Licenciado/a en Ciencias Químicas y Licenciado/a en Ciencias del Mar, expedido por el Estado Español o debidamente homologado

b) Sean españoles o naturales de un país miembro de la Unión Europea.

c) Tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria.

d) No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de un expediente disciplinario.

e) No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

f) No hayan sido beneficiarios de una beca de formación en cualquier Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

g) Estén en posesión del permiso de conducción de clase B, o de su equivalente.

h) Acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda.

La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Quinta.- Solicitudes.

1. Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que figura como anexo I de la presente Orden, dirigida al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, dentro del plazo máximo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (C/ Gutiérrez Solana, s/n. «Edificio Europa», 39011 de Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En este último caso, se deberá enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax número 942 207 803.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación del expediente académico, con asignaturas, calificaciones y convocatoria, para su valoración.

c) Fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

d) Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar las becas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

f) «Currículum vitae» con los documentos acreditativos de los méritos alegados y justificados documentalmente, a través de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

CVE-2011-3231

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 49

- g) Certificación de ser residente en Cantabria, en su caso.
- h) Fotocopia del permiso de conducción de clase B, o de su equivalente y compromiso de disponibilidad de vehículo.
- i) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.
- j) Declaración jurada de no haber renunciado a otras becas concedidas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.
- k) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, según anexo II.

3. Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días naturales para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Sexta.- Tramitación y Resolución.

1. Las becas se concederán por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y Pesca, en base a la competencia atribuida por el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta de una Comisión de Evaluación integrada por el Director General de Pesca y Alimentación, que actuará de presidente, o persona en quien delegue; un representante de la Secretaría General; un técnico de laboratorio del área al que corresponda la formación; un técnico del Instituto Español de Oceanografía; un técnico del Servicio de Actividades Pesqueras y la jefa de Servicio de Laboratorio, que actuará como secretario. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

Así mismo si el Presidente lo considerase oportuno se podrán incorporar con voz pero sin voto otros funcionarios/as.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 15 días, propuesta de concesión al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. La concesión de las becas se propondrá por la citada Comisión por mayoría de votos, a través del órgano instructor, pudiendo también declararse desiertas. La Comisión podrá proponer, asimismo, hasta tres suplentes por beca para el caso de renuncia de los beneficiarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de tres meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Si en ese plazo no se ha dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

4. De acuerdo con el artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria. Así mismo y hasta que se produzca esa publicación, la relación de beneficiarios y de suplentes, en su caso, será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y notificada a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5. Contra la resolución del Consejero, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

6. La incorporación de los becarios a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de la concesión.

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 49

- a) Expediente académico. Hasta 3 puntos.
- b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda o tener experiencia acreditada sobre las mismas. Hasta 2 puntos.
- c) Haber participado en formación práctica y experiencias de investigación relacionadas con los proyectos objeto de las becas, acreditadas documentalmente por responsables de la materia. Hasta 1 punto.
- d) Tener conocimiento teóricos y prácticos en trabajos de campo y/o laboratorio. Hasta 1 punto.
- e) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, etc. Hasta 1 punto.
- f) Conocimientos de inglés, francés o alemán. Hasta 1 punto.
- g) Asistencia del solicitante a cursos, congresos, seminarios, etc. relacionados con los contenidos técnicos establecidos en la base segunda. Hasta 1 punto.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2. Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las entrevistas y pruebas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con 3 y 2 puntos, respectivamente, como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime la Comisión de Evaluación.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Novena.- Obligaciones del becario.

- 1. Los becarios que acepten las becas concedidas adquieren los compromisos siguientes:
 - a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
 - b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
 - c) Contratar un seguro para la cobertura del riesgo de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.
 - d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del/los centro/s donde realice su formación.
 - e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
 - f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
 - g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.
 - h) El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2. Cada becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Director General de Pesca y Alimentación o Tutor que se le designe por este, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

CVE-2011-3231

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 49

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad los becarios harán entrega al Director General de Pesca y Alimentación de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Décima.- Certificación y renunciaciones.

1. A la finalización del período completo de las becas por la Dirección General de Pesca y Alimentación se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «currículum vitae».

2. Si durante el período de duración de las becas los becarios, previa solicitud fundamentada, renunciaren a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Undécima.- Financiación

La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.415A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011, con un importe total máximo de 18.300,00 €.

Duodécima. - Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos establecidos en el Título II, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2011.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 49

SOLICITUD BECAS ACUICULTURA MARINA 2011

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN	

DOCUMENTACIÓN

<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD <input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A <input type="checkbox"/> DOS FOTOGRAFÍAS <input type="checkbox"/> CURRÍCULUM VITAE <input type="checkbox"/> OTRAS CERTIFICACIONES (BASE QUINTA. PUNTO 2) <input type="checkbox"/> DECLARACION ESTAR CORRIENTE PAGOS AEAT Y SEGURIDAD SOCIAL <input type="checkbox"/> DECLARACION RENUNCIA BECAS CONSEJERIA DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIOD.
OBSERVACIONES:

<p>El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</p> <p>En, a de de 200</p> <p>(Firma)</p>
--

Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. –
C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 49

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña
..... con DNI:..... declaro
bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el
artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como,
estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier
otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión,
reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden DES/
/2011, de -----, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria
para 2011 de dos becas de formación práctica en el área de la acuicultura marina para
licenciados..

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y
Biodiversidad, suscribo la presente, en

.....a dede 2011.

(Firma y sello)

2011/3231

CVE-2011-3231